<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: Informo a la señora Jueza que en el presente proceso la parte actora ha dado cuenta de los trámites de notificación a la entidad demandada. Sírvase Proveer. Agosto 19 de 2022

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante	María Isabel Uribe Hernández
Demandado	Consorcio Hoppe
Radicación n.°	63 001 41 05 001 2022 00218 00

Armenia, Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso la parte actora ha realizado los trámites de notificación a través de correo electrónico y a la dirección que aporto para efecto a través de la empresa de correo postal.

Revisadas las mismas se advierte que no cumplen con las disposiciones consagradas en la Ley 2213 de 2022 y Art. 291 y siguientes del C.G.Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Art. 29 del C.P.Laboral y de la S.S.

En efecto, inicialmente realizó la remisión a través de correo electrónico la que no cuenta con el acuse de recibido o constancia

de entrega en los términos dispuestos en la Sentencia C- 420 de 2020.

Ahora bien, frente a la remitida por correo postal, en la misma se debe conceder 5 o 10 días según donde resida para que comparezca a notificarse, vencido dicho termino sin notificarse debe remitir la comunicación por aviso en la que se le concederán 10 días para que comparezca y en caso de no hacerlo se le designara un curador para que lo represente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los Art. 291 del C.G.P en concordancia con el 29 del C.P.L y S.S.

En estas circunstancias no son válidos los trámites efectuados por lo que se le requiere para que proceda de conformidad con las normas indicadas, pero no realice los trámites de manera simultánea por correo electrónico y correo postal, pues en tratándose de diferentes formas de notificación debe agotar una y acreditar su cumplimiento, y en caso de no ser posible agotar el otro trámite.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 de agosto de 2022
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
S E C R E T A R I A

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e464a6a61210ec17e3d6b4ad63a48ffd884d38ba1cabdb2c8a2144b549bafb67**
Documento generado en 19/08/2022 11:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica